



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0217 -2020-GORE-ICA/SGRH

Ica, 16 DIC 2020

Visto, el Informe Escalafonario N° 009-2020-SGRH-JMNV, de fecha 02 de diciembre de 2020, e Informe N° 144-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, relacionados al servidor nombrado Walter Willy Cavero Gómez, con cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, servidor que trabaja bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, literal c) del artículo 34° concordante con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o en su Reglamento alguna disposición que expresamente autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido; lo que también es aplicable al personal (servidores y funcionarios) sujeto a carreras especiales cuyo marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso el límite de setenta (70) años de edad es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que es causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público el límite de edad de 70 años, y que el cese por cumplimiento de setenta (70) años puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional; la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2019, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme el numeral 2.1.4 del artículo 2°, que establece lo siguiente: "Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional";

Que, por los fundamentos vertidos en los rubros que anteceden, el término de la carrera administrativa del servidor Walter Willy Cavero Gómez se produce por límite de edad, causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa; por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al indicado servidor, a partir del día 02 de enero del año 2021, en el cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia Regional de Planeamiento,





Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica; acorde a lo dispuesto por el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo expresado en el presente artículo determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél, cumple los 70 años de edad;

Que, visto el Informe Escalonario N° 009-2020-SGRH-JMNV, de fecha 02 de diciembre de 2020, mediante el cual se acredita que el servidor Walter Willy Cavero Gómez, nació el 01 de enero del año 1951, por lo que se determina que el servidor en mención cumplirá 70 años de edad el 01 de enero del año 2021, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos procede de oficio a cesarlo por límite de edad al mencionado servidor, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, en el Cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica; a la fecha que el mencionado trabajador cumple 70 años, ha acumulado treinta y cuatro (34) años, tres (03) meses de servicios prestados a la Administración Pública, quien se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; asimismo, en el mismo Informe Escalonario, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones trunca correspondientes al trabajador en mención.

Que, por los fundamentos expuestos en los rubros que anteceden, se le Cesa en la carrera administrativa por límite de edad con efectividad a partir del 02 de enero del año 2021 al servidor Walter Willy Cavero Gómez, en el Cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica;

Que, como consecuencia de cese por límite de edad se declara vacante la Plaza de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, del servidor nombrado Walter Willy Cavero Gómez, de la Subgerencia de Programación de Inversión y Cooperación Técnica Internacional, hoy Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 18 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR; y la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2020-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Cesar, con efectividad a partir del 02 de enero del año 2021, en la carrera administrativa por límite de edad al servidor de carrera Walter Willy Cavero Gómez, en el cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.





Artículo 2º.- Declarar vacante a partir del **02 de enero del año 2021**, como consecuencia de cese por límite de edad, la Plaza de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Programación de Inversión y Cooperación Técnica Internacional, hoy Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 18 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente a la fecha.

Artículo 3º.- Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales del servidor cesante.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias pertinentes de acuerdo a las formalidades señaladas por Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE